



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2023-MPA-SG.

Anta, 13 de Marzo del 2023.

VISTO: El Informe N° 84-2023-SGL-GAF-MPA remitido por la Sub Gerente de Logística CPC Inés Arias Castillo, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210KG/CMA2 con pluma para el Proyecto (016) Creación del Espacio Deportivo de la Comunidad Campesina de Compone, del Distrito y Provincia de Anta, Región Cusco; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en el marco de la Ley N° 30255 “ Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30255 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que conforme al numeral 18.1., del Artículo 18 del TUO de la Ley N° 30225 “La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación. Asimismo, el Artículo 19, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del Artículo 28 de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que conforme al art 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias el mismo que en su numeral 68.3 dispone que” En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Comité de selección considera válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario par el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que de la revisión de los actuados se desprende que en el procedimiento de selección – Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-CS-MPA, Suministro de concreto pre mezclado 210 KG/CM2 con cemento tipo IP y agregado H67, para el Proyecto 016 – “ Creación del espacio deportivo de la comunidad campesina de Compone del Distrito y Provincia de Anta – Cusco”, teniendo a la vista el Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-CS-MPA, se logra observar que al proceso de selección se han presentado Tres postores de los cuales el postor CONCRETOS SUPERMIX S.A, ha presentado la oferta más baja por un monto de S/.530.000.00 soles, por lo que ha obtenido la buena pro. En ese sentido en aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para que se tenga por válida dicha oferta tanto más de que cuenta con la certificación de crédito presupuestario como se tiene a folios 37 de este expediente otorgado por la Subgerencia de Presupuesto por Resultados Lic. Adm. Tania Huamani Secca.

N° DE PROCESO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2023-MPA 1, CONTRATACION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC- KG/CM2 CON PLUMA, PARA EL PROYECTO (016) “CREACION DEL ESPACIO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COMPONE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTA-CUSCO”
VALOR ESTIMADO	S/.689,441.67
FTE FTO RUBRO	18 CANON SOBRE CANON
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA

Por consiguiente, encontrándose el pedido enmarcado en la normativa en materia de contrataciones y habiéndose cumplido con las condiciones establecidas por dicha normativa, amerita se emita acto resolutivo por el cual se apruebe la oferta económica mayor al valor estimado en el Procedimiento de Selección convocado – Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-MPA-1 MPA por el monto de S/. 689,441.67 nuevos soles.

Estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su TUO y su Reglamento, y estando a las facultades otorgadas en el Art. 6 y 20 Inc. 6 de la Ley N° 27972 – “LOM”,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-MPA-1 “ Contratación de Concreto Pre Mezclado FC- 210 KG/CM2 con Pluma para el Proyecto 016 Creación de Espacio Deportivo de la Comunidad Campesina de Compone del Distrito y Provincia de Anta, Cusco”, por el monto de S/. 689,441.67 soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, para que por medio de la Sub Gerencia de Logística y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la ley de la materia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al órgano encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección: subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-MPA 1, conforme a las formalidades de ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Anta: www.munianta.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Signature]
Eliquis Chacon
ALCALDE